

**DEPARTAMENTO RELACIONES
LABORALES**

UNIDAD DE HUELGA
E56091/2023

OFICIO ORDINARIO N°: 2000-10960/2023

ANT.: Oficio N° 185/4/2023 de la Sra. Secretaria de la Comisión de Educación de la Cámara de Diputadas y Diputados de fecha 08.03.2023.

MAT.: Informa lo que indica.

SANTIAGO, 05/05/2023

**DE : LUIS EDUARDO VILLAZON - JEFE DE DEPARTAMENTO (S) -
DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES - DEPARTAMENTO
RELACIONES LABORALES**

**A : SRA. SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN DE LA CAMARA DE
DIPUTADOS Y DIPUTADAS**

Mediante oficio señalado en el antecedente se ha solicitado a este Servicio, informe respecto a "...el actual estado de la negociación colectiva seguida por el Sindicato N°1 de Trabajadores del Colegio Saint Gaspar College de la comuna de Ñuñoa y representante de la dirección de dicho establecimiento...". Agrega que, el referido Sindicato está en un proceso de huelga desde fines de 2022, situación que estaría afectando a toda la comunidad escolar.

Sobre el particular, cumple con señalar que el SINDICATO DE EMPRESA DE LA FUNDACION SAINT GASPAR COLLEGE, RSU 13080754, en adelante "el Sindicato", inició proceso de negociación colectiva con su empleador FUNDACIÓN EDUCACIONAL SAINT GASPAR COLLEGE, Rut 65.116.250-5, en adelante "la Empresa", con fecha 21/10/2022, negociación colectiva reglada que involucró a un total de 38 trabajadores, 32 mujeres y 6 hombres.

Cabe mencionar que, el citado proceso de negociación colectiva, a la fecha se encuentra finalizado en consideración a que con fecha 13/03/2023, las partes depositaron contrato colectivo debidamente suscrito, ante la Inspección Comunal del Trabajo Santiago Sur Oriente.

Sin perjuicio de lo anterior, se detalla a continuación los principales hitos del proceso de negociación colectiva llevado a cabo entre las partes antes individualizadas, con señalamiento de las acciones efectuadas por la Inspección Comunal del Trabajo Santiago Sur Oriente y la Dirección Regional del Trabajo Región Metropolitana Oriente, a saber:

21/10/2022: La organización sindical presenta al empleador proyecto de contrato colectivo.

02/11/2022: La empleadora da respuesta al proyecto de contrato colectivo, depositando el documento el día 03/11/2022. En dicha respuesta, impugna, en razón del artículo 305 del C.T., a 1 trabajador consignado en nómina asociada al proyecto de contrato colectivo.

04/11/2022, La organización sindical reclamó de legalidad contra la impugnación efectuada por la empleadora, además de no cumplir la respuesta al proyecto con el piso de negociación, entre otras.

09/11/2022 se llevó a cabo audiencia de reclamación, la que fue resuelta con fecha 14/11/2022 acogiendo la reclamación de legalidad presentada por la organización sindical, conforme da cuenta Resolución N°375 de la Inspección Comunal del Trabajo.

18/11/2022, la empleadora repone de la Resolución señalada anteriormente, resolviéndose el 21/11/2022, mediante Resolución N°384, de la misma Inspección, que rechazó dicha reposición.

28/11/2022, la empleadora presentó última oferta a la comisión negociadora sindical, depositando copia del documento el 29/11/2022.

29/11/2022 se solicitó, por parte del Sindicato, votación de última oferta, la que se llevó a

cabo el 02/12/2022, con resultado a favor de la Huelga ("Última oferta rechazada").

06/12/2022, la organización sindical solicitó mediación obligatoria N°1308/2022/30 proceso que, con fecha 21/12/2022, y luego de 4 reuniones previas con las partes involucradas, se dio por finalizado con resultado "no acuerdo", haciéndose efectiva la huelga el 22/12/2022.

30/12/2023, el Sindicato realiza denuncia por reemplazo en huelga, conforme da cuenta expediente N° E295320/2022, mediante el cual da origen a la Denuncia N° 1308/2023/23 y que, atendida a la suspensión de la huelga por feriado escolar, no fue posible de fiscalizar de inmediato, sino hasta el retorno a clases.

Que, luego del retorno a clases, consta no pudo llevarse a efecto la visita inspectiva, atendido desarrollo de instancia de mediación reactiva entre las partes.

02/03/2023: Se da inicio a proceso de mediación reactiva, se realizan reuniones conjuntas y separadas. Asiste la directiva Sindical y por parte de la Empresa solo el abogado, miembro de la comisión negociadora. Se le hace presente a la Empresa la necesidad de contar con la presencia de algún miembro del equipo administrativo de la Congregación Religiosa sostenedora del Colegio, lo cual revisarán para la próxima reunión. Temas abordados: reajuste sueldo base a IPC.

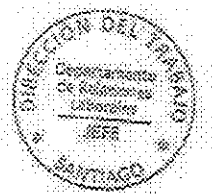
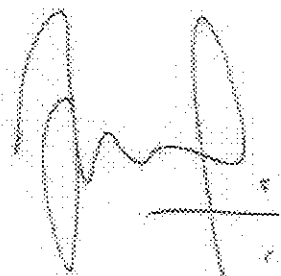
03/03/2023 al 10/03/2023: Se realizan 5 reuniones entre las partes, versando los puntos respecto a montos por término de conflicto, reajuste de sueldo y pago de los días en que los trabajadores ejercieron la huelga, formulando propuestas sometiéndolas a discusión, instando al acercamiento y logro de acuerdos conforme puntos planteados por la comisión negociadora sindical.

10/03/2023: Última reunión de mediación reactiva. Partes acuerdan el pago de 14 días de huelga, BTN de \$200.000 y reajuste del sueldo bruto de 3% para abril de 2023 y 4% para enero 2024, entre los demás puntos ya acordados. Partes inician proceso de escrituración y revisión de borrador.

13/03/2023: Se recepciona depósito de instrumento Colectivo ante la ICT Santiago Sur Oriente.

Conforme a lo anterior, desde la Dirección del Trabajo, en consonancia con las facultades y competencias legales que detenta en materia del proceso bipartito de negociación colectiva y, el permanente quehacer institucional, concurrió en las instancias que la ley establece para asegurar el respeto a los derechos de negociación colectiva y derecho de huelga; y, dispuso a las partes de aquellos servicios y acciones asociadas a promover el dialogo, a efectos de encauzar el conflicto hacia el logro de acuerdos traducidos en la suscripción del instrumento colectivo.

Saluda atte. a Usted

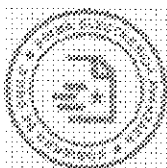


LUIS EDUARDO VILLAZON LEON
JEFE DE DEPARTAMENTO (S)
DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES

LVL / clm

Distribución:

COMISIÓN DE EDUCACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES
OFICINA DE PARTES



LUIS EDUARDO VILLAZON LEON
JEFE DE DEPARTAMENTO (S)
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION
SOCIAL
DIRECCION DEL TRABAJO
05/05/2023 10:35:58



Este documento ha sido firmado
electrónicamente de acuerdo con la ley N°
19.799. Para verificar la integridad y
autenticidad de este documento debe
escanear el código QR de verificación.